

## **Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa para los servicios prestados por el Departamento de Juventud en el Campamento Cala Des Jondal**

*Aprobada por acuerdo del Pleno del Consell Insular d'Eivissa de fecha 27 de febrero de 2009 y publicada en el BOIB núm. 57, de 20/04/2009; modificada por acuerdo de Pleno del Consell Insular d'Eivissa de fecha 27 de abril de 2012, publicada en el BOIB núm. 125, de 25/08/2012*

### **Artículo I. Fundamentos y naturaleza**

En virtud de lo que establecen los artículos 133.2 i 142 de la Constitución y por el artículo 106 del la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de les Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 al 19 y el artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Reguladora de las Haciendas Locales, este Consell Insular establece la tasa para la utilización de las instalaciones del Campamento Cala des Jondal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, las normas de la cual, se ajustan a las directrices del Real Decreto Legislativo 2/2004.

### **Artículo II. Hecho imponible**

Está determinado por la utilización de las distintas instalaciones o servicios existentes en el Campamento Cala des Jondal.

En el transcurso del año se definen los conceptos de:

- Temporada alta: desde el día 1 de mayo al día 15 de setiembre.
- Temporada baja: desde el día 1 de enero al día 31 de marzo y desde el día 15 de setiembre al día 31 de diciembre.

(Durante el mes de abril la instalación está cerrada, ya que se realizan trabajos de mantenimiento y montaje).

### **Artículo III. Sujeto pasivo**

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas o entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que utilicen los diferentes servicios o instalaciones del Campamento.

### **Artículo IV. Responsables**

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a lo que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades o síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, con los supuestos y el abasto que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

## Artículo V. Importe

Se paga el importe de la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento en que el sujeto pasivo se inscribe para la utilización de los diferentes servicios e instalaciones del Campamento.

## Artículo VI. Cuantía de la tasa

- Actividades organizadas por el Departamento de juventud del Consell Insular d'Eivissa:

A.1. Campamentos de verano: 6 días pensión completa. Tasa: 107 €

A.2. Campo de ocio: 6 días pensión completa. Tasa: 107 €

- Estancias en el campamento:

Precios:

B.1. Alojamiento y desayuno: 3,30 €

B.2. Comida: 7,50 €

B.3. Cena: 7,50 €

B.4. Estancia y uso de la instalación 4,20 €

Durante la temporada alta (ver *artículo II*) no se puede contratar únicamente la estancia y uso de la instalación (B.4.) por motivos de racionalización y optimización de los espacios y servicios.

Durante los meses de temporada baja (ver *artículo II*) sólo se puede contratar la estancia y uso de la instalación (B.4.), ya que no hay servicios de comedor y alojamiento.

Los servicios de alojamiento y desayuno (B.1.), comida (B.2.) y cena (B.3.) siempre deben contratarse con B.4. ya que se sobreentiende que la pernoctación y/o uso del comedor, supone siempre estancia y uso de la instalación.

La estancia y uso de la instalación (B.4.) incluye la utilización de los espacios y servicios disponibles (baños, porches, etc.) excepto los servicios de cocina y comedor.

- Uso de la instalación por entidades de discapacitados y de mayores de 65 años en temporada baja

C.1. Estancia por día y usuario: tarifa 2,50 €

Durante los meses de temporada baja (ver *artículo II*) sólo se puede contratar la estancia y uso de instalación (B.4.), ya que no hay servicios de comedor y alojamiento.

## **Artículo VII. Exenciones y reducciones a las actividades organizadas por el Departamento de deportes y juventud**

### **A. Exenciones**

En las actividades que organiza el Departamento de Deportes y Juventud del Consell Insular d'Eivissa, se podrá conceder una exención del 100% de la tarifa de la actividad cuando se cumplan alguno de los requisitos siguientes:

- a) Ser beneficiario de la renta mínima de inserción.
- b) Tener, la unidad familiar, ingresos que no superen el salario mínimo interprofesional (641,40 € mensuales y 8.979,60 € anuales, para el año 2011).
- c) Estar en acogida institucional (presupone la ausencia de ingresos).

- Documentos que deben aportarse en la solicitud de exención:

A) Se debe certificar quienes son los componentes de la unidad familiar que viven en la misma casa. Esto puede hacerse mediante uno de los dos documentos siguientes:

- El libro de familia (original y copia).
- Certificado de empadronamiento según el padrón municipal del ayuntamiento correspondiente.
- En caso que la familia reciba la renta mínima de inserción, debe presentarse el justificante.

B) Se debe justificar presentando los documentos siguientes de cada miembro de la unidad familiar mayor de 18 años:

- a) Si trabaja, uno de los dos documentos siguientes:
  - Si trabaja por cuenta ajena, las tres últimas nóminas.
  - Si trabaja por cuenta propia, las tres últimas declaraciones trimestrales (Mod. 130 o 131) y la última declaración del IRPF.

b) Si no ha trabajado nunca, el certificado sobre la situación de la persona interesada en los diferentes regímenes de la Seguridad Social, que haga referencia tanto al régimen general como al régimen específico (vida laboral). Esta solicitud se hace en la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente.

- c) Si está en el paro pero ha trabajado anteriormente:
  - Si no cobra ningún tipo de prestación, debe presentar el certificado sobre la situación de la persona interesada en los distintos regímenes de la Seguridad Social y un certificado del SOIB en que conste que no se recibe ningún tipo de prestación. Se solicita en la oficina donde se está inscrito.
  - Si cobra algún tipo de prestación social de paro, los tres últimos recibos de la prestación.

d) Pensionistas, discapacitados, ...: los tres últimos recibos de la prestación.

C) En caso que se den otras situaciones especiales se debe presentar el certificado pertinente, como por ejemplo la copia de la sentencia de divorcio o separación, justificante de que no se recibe pensión alguna o ayuda económica, informe social, certificado de acogida institucional o familiar, etc.

## **B. Bonificaciones**

El Departamento de Deportes y Juventud puede conceder reducciones del precio de las actividades (cuando la persona interesada lo solicite previamente) en los casos de ausencia de recursos económicos de la unidad familiar, de acuerdo con la tabla de baremos (Anexo 1).

La ayuda económica será gradual en relación a los ingresos que se justifiquen y el número de hijos (ver Tabla de baremos del Anexo 1).

- Documentos que deben aportarse con la solicitud de reducción:

A) En primer lugar, se debe certificar quienes son los componentes de la unidad familiar que viven en la misma casa. Esto puede hacerse con uno de los dos documentos siguientes:

- El libro de familia (original y copia).
- Un certificado de empadronamiento según el padrón municipal del ayuntamiento correspondiente.

B) En segundo lugar, deben aportarse los siguientes documentos de cada miembro de la unidad familiar mayor de 18 años:

a) Si trabaja, uno de los dos documentos siguientes:

- Si trabaja por cuenta ajena, las tres últimas nóminas.
- Si trabaja por cuenta propia, las tres últimas declaraciones trimestrales (Mod. 130 o 131) y la última declaración del IRPF.

b) Si no ha trabajado nunca, el certificado sobre la situación de la persona interesada en los diferentes regímenes de la Seguridad Social, que haga referencia tanto al régimen general como al régimen específico (vida laboral). Esta solicitud se hace en la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente.

c) Si está en paro pero ha trabajado anteriormente:

- Si no cobra ningún tipo de prestación, debe presentarse el certificado sobre la situación de la persona interesada en los distintos regímenes de la Seguridad Social y un certificado del SOIB en el que conste que no se recibe ningún tipo de prestación. Se solicita en la oficina donde se está inscrito.
- Si cobra algún tipo de prestación social de paro, los tres últimos recibos de la prestación.

d) Pensionistas, discapacitados, ...: los tres últimos recibos de la prestación.

C) En caso que se den otras situaciones especiales debe presentarse el certificado pertinente, como por ejemplo la copia de la sentencia de divorcio o separación, justificante de que no se recibe pensión alguna o ayuda económica, informe social, certificado de acogida institucional o familiar, etc.

## **Artículo VIII. Normas de gestión**

La percepción de la tasa se efectuará mediante recibo emitido por el Departamento de Reservas del Departamento de Juventud del Consell Insular d'Eivissa. La gestión de las reservas y su abono se harán según los siguientes criterios:

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, de conformidad con lo que establece el artículo 27 de la Ley 2/2004, Reguladora de las Haciendas Locales.
2. Los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación de la tasa en el impreso habilitado a tal efecto por la Administración y abonarla previamente en la entidad bancaria correspondiente.
3. Las reservas y sus posteriores modificaciones, se tienen que hacer por escrito, ya sea por fax, por correo electrónico o por correo ordinario mediante el impreso de reserva que puede pedir al Centro de Información Juvenil d'Eivissa, dependiente del Departamento de Política Deportiva y de Tiempo Libre del Consell Insular d'Eivissa.
4. Todos los grupos tienen derecho a la gratuidad de una plaza (alojamiento y manutención) por cada 20 plazas de pago.
5. Las reservas solamente serán confirmadas con el ingreso del correspondiente depósito en la fecha límite fijada por el Departamento de Juventud del Consell Insular d'Eivissa, que se notificará con el documento de pre-reserva.

Este depósito será del 20% del total de servicios reservados mientras que el 80% restante se tiene que hacer efectivo como máximo 7 días hábiles antes de la fecha de llegada a la instalación. En este mismo plazo, es imprescindible concretar la estancia.

Se pueden cancelar las reservas, siempre por escrito (correo electrónico, correo ordinario o fax) con las condiciones y plazos siguientes:

- Hasta 1 mes antes de la fecha de llegada, se descontará un 10% del depósito en concepto de gastos y gestión.
- Entre 1 mes y 5 días hábiles antes del inicio de la estancia, se penalizará con el importe correspondiente al total del depósito, que supone el 20 % de la reserva total.
- La no presentación del grupo o la cancelación, total o parcial de plazas, a partir de 5 días hábiles antes de la fecha de llegada de la reserva, la penalización será del 100% del importe, excepto por causas de fuerza mayor, debidamente justificadas.

## **Artículo IX. Infracciones y sanciones**

Todo lo que se refiere a infracciones y las distintas calificaciones, así como las sanciones que a la misma correspondan en cada caso, se hará conforme a lo que disponen los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

### Disposición final

Esta Ordenanza deroga la ordenanza anterior del año 2007.

Se actualizarán las tarifas de acuerdo al procedimiento establecido para la modificación de tasas públicas.

Esta Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOIB.

### Anexo 1

Tabla de baremos para reducciones (por unidad familiar)

	Menos del salario mínimo interprofesional año 2011: 641,40 € mensuales (8.979,60 € anuales)	De 641,40 € a 804,08 € mensuales (11.257,12 € anuales)	De 804,08 € a 927,61€ mensuales (12.986,54 € anuales)	De 927,61 € a 1007,32 € mensuales (14.102,48 € anuales)	De 1007,32 € a 1087,13 € mensuales (15.219,82 € anuales)	Más de 1087,13 € (15.219,82 € anuales)
1 Hijo	100%	80%	60%	40%	20%	Sin ayuda
2 Hijos	100%	85%	65%	50%	30%	Sin ayuda
Familia numerosa general	100%	90%	70%	60%	45%	30%
Familia numerosa especial	100%	100%	80%	70%	50%	40%